



RESOLUCIÓN N.º0199

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/11/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005018-1 mediante el cual se gestiona el dictado de una resolución con el objeto de aprobar el Convenio Específico entre este “Servicio Público Provincial de Defensa Penal” y la “Fundación Arte en las Fábricas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del artículo 9 de la Ley N° 13.014 este Servicio Público Provincial de Defensa Penal *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial.”*

Que, el artículo 15 establece: *“Política institucional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes”.*

Que el artículo 21 en su punto 10 establece: *“Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”.*

Que por resolución N°12/21 se aprobó un convenio de colaboración entre la “Fundación Arte en las Fábricas” y el SPPDP, para promover “La justicia en diálogo con la comunidad, a través del arte”, donde se mancomunaron tareas comunes orientadas a promover el acceso a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la inclusión social.

Que en ese marco, mediante el presente convenio específico las partes acuerdan que la Fundación se compromete a realizar una donación de obras de arte al SPPDP, lograr un efecto social para unir y fundar espacios comunes para el encuentro, promover la cultura del abrazo y darle estética al trabajo y la esperanza en relación a la



construcción de un sistema de justicia restaurativa, conectar la justicia a través de arte, transmitir valores y articular la justicia con la comunidad.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (Art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones, como ya se ha indicado, la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (Art. 21, inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el “Convenio Específico entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y la Fundación Arte en las Fábricas”, que se agrega como Anexo “A” de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION
PROGRAMATICA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE
DEFENSA PENAL Y LA FUNDACIÓN ARTE EN LAS FÁBRICAS

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de agosto del año 2021, POR UNA PARTE, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal -en adelante EL SPPDP-, representado por la Defensora Provincial, Sra. Jaquelina Ana Balangione, con domicilio en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe; Y POR OTRA PARTE, la "Fundación Arte en las Fábricas" - en adelante LA FUNDACIÓN-, inscripta bajo el número 440 del Libro 1FU, CUIT N° 30-71567287-8, representado por el señor ALEJANDRO MARMO, con domicilio en calle Río Grande N° 794 de la Localidad de Fátima, Partido de Pilar, Pcia de Buenos Aires suscriben el presente convenio.-

EXPONEN:

FUNDAMENTOS:


Que las partes han suscripto un acuerdo el cual fue aprobado por resolución de la Defensora Provincial n.º 12/2021, para promover "La Justicia en diálogo con la comunidad, a través del arte", donde se mancomunaran tareas comunes orientadas a promover el acceso a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la inclusión social.-

Que oportunamente expresaron compartir el objetivo común de potenciar la cohesión social y el acceso a justicia a través del desarrollo de dispositivos artísticos-culturales que promuevan la reflexión crítica sobre los Derechos Humanos y la Justicia desde una perspectiva restauradora y resiliente.-

Que LA FUNDACIÓN consagra la intención de rescatar el rezago industrial de fábricas y llevar el arte a espacios productivos de trabajo. Con estos materiales y con la colaboración de obreras/os desempleados, trabajadores excluidos del sistema laboral y personas con dificultades de integración, se impulsó la creación y el emplazamiento de obras de arte en espacios públicos, instalándose el concepto de integración a través del arte como metáfora de desarrollo.-

Que por su parte, el SPPDP es un organismo con una trayectoria indiscutible en la promoción del acceso a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la inclusión social, dotado de un conocimiento técnico e institucional que lo distingue en el ámbito de los sistemas de justicia de la región. Asimismo, el SPPDP encuentra entre sus metas programáticas la protección de los derechos individuales (art. 2, LP 13.014), y entre sus funciones principales destaca la promoción de la efectiva vigencia de los Derechos Humanos (art. 16, inc. 2, LP 13.014) y de la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos (art. 16, inc. 6, LP 13.014).-

Martín Marmo
Sr. Gobernador
C.P.P.D.P.



Por todo ello, y en el espíritu de la promoción de derechos y garantía de acceso la justicia compartido por las instituciones; las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Son entre otros objetivos del presente CONVENIO los siguientes:

- a) LA FUNDACIÓN se compromete a donar al SPPDP dos ejemplares de la serie "El Abrazo" y un ejemplar de la serie "La Mirada".-
- b) Lograr un efecto social para unir y fundar espacios comunes para el encuentro.-
- c) Promover la cultura del abrazo y darle estética al trabajo y la esperanza en relación a la construcción de un sistema de justicia restaurativa.-
- d) Conectar la Justicia en la sociedad a través del arte.-
- e) Transmitir valores y articular la Justicia con la comunidad.-

SEGUNDO: LA FUNDACIÓN, en este mismo acto, entrega en donación al SPPDP las obras mencionadas precedentemente, con cargo de exhibición en lugar de alta visibilidad.

El SPPDP recibe las obras de arte y se compromete a realizar la instalación de la obra a su cargo bajo las instrucciones y especificaciones técnicas que fueron brindadas por LA FUNDACIÓN; como así también a garantizar su conservación, limpieza y cuidado para permitir la continuidad de la exhibición.-

EL SPPDP tomó a su cargo la creación de la placa identificatoria de la obra de arte referida en los términos de la cláusula cuarta del convenio referenciado en los fundamentos.

TERCERO: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo mediante la suscripción de un convenio adicional que las contemple.-

CUARTO: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y acuerdan que en caso de diferencias en la interpretación de la misma arbitrarán todas las medidas tendientes a una resolución amigable.-

QUINTO: Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los que en este marco se suscriban, estarán sometidos exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, para los cuales se fijan domicilios legales en los declarados en el encabezamiento.-

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio de colaboración, que se firman en dos ejemplares ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados.-

